



Expediente: **SCQ-131-1739-2025**
Radicado: **CS-06854-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **13/05/2026** Hora: **09:34:19** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

Datos Queja: SCQ-131-1739-2025 del 11 de diciembre de 2025

VEREDA: Don Diego

MUNICIPIO: El Retiro

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala de bosque natural

ASUNTO: Respuesta a la queja SCQ-131-1739-2025

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio me permito informar que, conforme a la queja interpuesta por usted bajo el radicado SCQ-131-1739-2025 del 11 de diciembre de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visitas los días 15 de diciembre de 2025 y 27 de abril de 2026, generándose el informe técnico con radicado N° IT-02551-2026 del 05 de mayo de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

- *“4.1 En atención a la queja ambiental SCQ-131-1739-2025, se realizaron visitas técnicas los días 15 de diciembre de 2025 y 27 de abril de 2026, en un predio ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro, desde donde se observaba una posible afectación al recurso flora por la presencia de árboles secos en pie.*
- *4.2 Durante la primera visita no fue posible evidenciar la situación denunciada; sin embargo, en la segunda inspección, y con el acompañamiento del interesado, se logró observar a distancia (aproximadamente 500 metros) un conjunto de árboles secos, presuntamente de la especie ciprés, ubicados al interior del predio con FMI: 017- 14038.*
- *4.3 Debido a las limitaciones de acceso y a la distancia de observación, no fue posible realizar una evaluación directa de los individuos arbóreos, ni determinar con certeza las causas de su estado fitosanitario, por lo que no se cuenta con evidencia técnica suficiente para atribuir su muerte a una intervención antrópica como tala inducida o aplicación de sustancias.*
- *4.4 Desde el punto de vista ambiental, la condición observada podría estar asociada a factores de origen natural o fitosanitario, tales como la presencia del hongo Pestalotiopsis sp. (tizón del ciprés), el cual ha sido reportado en la región y genera síntomas de debilitamiento progresivo, amarillamiento y secamiento de los individuos, especialmente bajo condiciones de estrés hídrico o afectaciones físicas.*
- *4.5 Se establece que los árboles observados se localizan en la intercuenca del Río Alto Río Negro (NSS3), y no en la cuenca asociada al embalse La Fe, por lo que no se evidencia relación directa con actividades de entidades como EPM, contrario a lo sugerido en la denuncia.*
- *4.6 En términos generales, no se cuenta con elementos técnicos que permitan confirmar la ocurrencia de una intervención ambiental derivada de actividades antrópicas; en consecuencia, con la información disponible y las condiciones de observación realizadas, no es posible atribuir la condición de los árboles secos a acciones de origen humano, ni establecer la existencia de daño ambiental*



No obstante, lo anterior y con el fin de contar con mayores elementos técnicos que permitan esclarecer los hechos objeto de la queja ambiental, esta Autoridad Ambiental realizó requerimiento al propietario del predio identificado con FMI 017-14038, solicitando información relacionada con las actividades desarrolladas al interior del inmueble y la coordinación de una visita técnica al sitio específico donde se ubican los individuos arbóreos observados.

En consecuencia, el asunto continuará siendo objeto de control y seguimiento por parte de esta Corporación.

En Cornare estaremos prestos a servirles, cualquier solicitud adicional con gusto será atendida. Para dar respuesta a esta comunicación favor realizarla con destino en el expediente anterior, a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o por medio físico en cualquiera de nuestras sedes.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-1739-2025

Proyectó: Catalina Arenas

Revisó: Ornella Alean

Técnico: Adriana Rodríguez

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

Cornare

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE